



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00153 00
Proceso	Verbal
Demandante	Luz Marleny López Duque
Demandado	Lubin de Jesús Hoyos Botero y otro
Decisión	No accede y remite

La apoderada del actual propietario del inmueble con matrícula 001-205392, objeto del contrato que se cuestiona en este asunto, reitera la solicitud del levantamiento de la inscripción de la demanda decretada sobre dicho bien. Sin embargo, el Despacho niega dicha petición, toda vez que al momento de registrarse la referida cautela, el 22 de septiembre de 2020, el propietario del bien era el codemandado Lubin de Jesús Hoyos y, además, porque el registro de la demanda no pone los bienes fuera del comercio. Nótese que la **tradicción** del bien solo se perfeccionó el 19 de noviembre de 2020.

En tal sentido, se remite a lo consagrado en el artículo 591 del CGP, cuyo texto prescribe que “(...) *El registrador se abstendrá de inscribir la demanda si el bien no pertenece al demandado. El registro de la demanda no pone los bienes fuera del comercio pero quien los adquiera con posterioridad estará sujeto a los efectos de la sentencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 303. Si sobre aquellos se constituyen posteriormente gravámenes reales o se limita el dominio, tales efectos se extenderán a los titulares de los derechos correspondientes. (...)*”

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb62d110b9c8c7b9c81bc58a8965af46d48ccfe98e7ebb4d1b1ffac4143efc1**
Documento generado en 13/01/2021 10:06:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**